



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. No. 00007-2009-PI/TC  
LIMA  
25% DEL NÚMERO LEGAL DE CONGRESISTAS

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de agosto de 2009

#### VISTO

El escrito de subsanación presentado por el Procurador Público del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo del 13 de julio de 2009; y,

#### ATENDIENDO A

Que mediante Resolución N° 014-2009-JUS/CDJE, de fecha 27 de abril de 2009, la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ha autorizado al Procurador Público del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, don Mario Hernán Sifuentes Olaechea, para que represente al Poder Ejecutivo en la demanda de inconstitucionalidad llevada a cabo contra los artículos 1°, 2°, 3°, 8° y la Primera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 026-2009, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 99° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Tener por contestada la demanda y por apersonado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI  
MESÍA RAMÍREZ  
LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR